

Criptomonedas otra vez en la mira: SII establece tratamiento tributario

Miércoles, 07 de Marzo de 2018 - Id nota:718236

Medio : El Diario de Concepción
Sección : Economía&Negocios
Valor publicitario estimado : \$2361150.-
Página : 11
Tamaño : 25 x 27

[Ver en formato web](#)

Diario Concepción Miércoles 7 de marzo de 2018

11

Economía&Negocios

ANALISTAS COINCIDEN EN QUE LAS DEFINICIONES DEBIERAN IR ACOMPAÑADAS DE UNA NORMATIVA AD HOC

Criptomonedas otra vez en la mira: SII establece su tratamiento tributario

Edgardo Mora Cerda
edgardo.mora@diarioconcepcion.cl

Justo cuando Bill Gates, co fundador de Microsoft cambia su visión desde las bondades a lo mortal de las Bitcoins, se han generado una serie de "olas", el Servicio de Impuestos Internos decide definir cual será el tratamiento tributario que dará a las criptomonedas en Chile.

"El Servicio (SII) no ha emitido normas, se ha pronunciado informalmente indicando que lo hará con formalidades, vía instrucciones, en agosto 2018, y respecto a este pronunciamiento ha dejado claro que la criptomoneda no es moneda, sino que un activo monetario pactado entre particulares, que podría interpretarlo de acuerdo a lo que se encuentra definido en la ley", aclara Cristian Maldonado, Ceo y gerente general de Fintax Consultores, empresa especializada en temas contables, financieros y tributarios en Concepción.

Maldonado también da luces respecto al pronunciamiento del SII en el sentido que "ahora el tema es cómo tributan finalmente los contribuyentes, según la identificación de esta criptomoneda de parte del SII, sean personas naturales o empresas, y ahí nos podemos poner en distintas posibles alternativas a la espera del pronunciamiento final del SII".

Tasas para personas y empresas

El Ceo de Fintax Consultores profundiza un poco más y detalla que "los contribuyentes personas naturales deben tributar por las rentas que generan, de un bien incorporal no identificado en la ley, los que quedarían clasificados como rentas de contribuyentes del artículo N° 20 N° 5 de la ley sobre la renta, obligados a tributar con tasa del 25% sobre la diferencia que se genera entre la compra y venta de una criptomoneda (incremento del Patrimonio), y estas personas naturales adicionalmente afectos al Impuesto Global Complementario, llegando a una tasa máxima de hasta un 35%, y en las Empresas debe registrar su resultado de la operación en la Contabilidad, para poder determinar los impuestos, la pregunta es bajo qué conceptos".

En relación a cómo podría afectarse el mercado de las criptomonedas, Maldonado estima que "pagar impuestos por las rentas generadas en la venta de las criptomonedas, que es lo que hacemos todos, podría llegar a ser un desincentivo, porque para una persona natural, como máximo podría llegar a ser una tasa máxima del 35% de impuesto global complementario, y en la empresa, antes de distribuir (porque podría llegar a una tasa máxima de un 44,45%), el impuesto de primera categoría con un 25%

Contribuyentes naturales estarían obligados a tributar con una tasa del 25% sobre la diferencia que se genera entre la compra y venta de una criptomoneda y las empresas deberán registrar el resultado de su operación en su contabilidad.



35%

De del Impuesto Global Complementario podría ser la tasa máxima a pagar por una persona natural.

44,45%

Podría llegar la tasa máxima para una empresa antes de distribuir.

cado de las Criptomonedas, no existiendo un pronunciamiento al respecto" y que "el mundo de la economía digital no tiene una normativa específica, debiendo solo aplicarse la normativa general".

Por su parte, Juan Pablo Salas, gerente de innovación de Acepta indica que "la definición de las criptomonedas a nivel tributario deambulaba entre commodities, divisas o un tipo de activo. Al no ser un bien tangible, no paga IVA y por lo mismo, el SII se dio la tarea de entregarle una definición y clasificarlas como "activos monetarios pactados entre particulares".

Según Salas "es el mismo SII quien explica que sería necesaria una normativa especial para este tipo de instrumento".

Desde la vereda académica, Harold López, profesor del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (DCS) de la Universidad de Chile dice que "el SII señala que, en principio, las criptomonedas se consideran como "activos monetarios pactados entre particulares".

OPINIONES

Twitter @DiarioConcepcion
contacto@diarioconcepcion.cl